



De conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la Orden EDU/645/2011, de 17 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 26), por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros para plazas del ámbito territorial del Ministerio de Educación y procedimiento de adquisición de nueva especialidad para funcionarios de carrera del mencionado cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el citado procedimiento selectivo que aparecen relacionados, con la asignación del número de Registro de Personal que les corresponde e indicación de la Ciudad a la que están adscritos para la realización de la fase de prácticas, en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Hacer público el orden de participación, según el Anexo a la presente Orden, de los aspirantes que han resultado seleccionados por los respectivos Tribunales o Comisiones de Selección, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados al que están obligados a participar según se establece en el apartado 5 de la base 14 de la citada Orden de convocatoria, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por el Ministerio de Educación, de la Ciudad por la que han resultado seleccionados. La participación en este concurso de traslados se realizará únicamente a puestos de la especialidad por la que han resultado seleccionados.

Tercero.- El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos de 1 de septiembre de 2011 y económicos de la fecha de la toma de posesión.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b) de la base 13 de la Orden de convocatoria, aquellos seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Orden, que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular ante la Dirección Provincial a la que han sido destinados, opción por la percepción de la remuneración durante su condición de funcionario en prácticas que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros.

Quinto.- Los seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente Orden, deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Sexto.- Los nombrados funcionarios en prácticas que necesiten aplazamiento para la incorporación a la fase de prácticas o interrupción de la misma, por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Subsecretaria del Ministerio de Educación, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial correspondiente, que recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Subsecretaria , que resolverá.

Séptimo.- Por la Subsecretaria de este Departamento se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Octavo.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de agosto de 2011  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
P.D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo)  
LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Mercedes López Revilla.

**SRA. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.**